



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 2025-10

PROCEDIMIENTO: ÍNFIMA CUANTÍA

CÓDIGO DEL PROCESO Nro. NIC-1160034060001-2025-0014

“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ARBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTÓN PALANDA, DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”

Que, el Artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador, estipula “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en las resoluciones no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se fundamenta de su aplicación los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, el Art. 255 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley.”

Que, el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador, determina “Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes funciones, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

a.- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b.- Diseñar e impulsar de promoción y construcción de equidad e inclusión social en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

K.- Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la constitución, en el marco de sus competencias.

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, en el Artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “Máxima Autoridad: quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será ejecutivos de cada uno de ellos”.

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley, y los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”.

Que, el Art. 51 de la LOSNCP, establece “Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad. En el caso previsto en el numeral 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes. Si por efectos de la entrega recepción de uno o varios contratos el monto por ejecutar por otros contratos fuere inferior al coeficiente antes indicado, el proveedor será invitado y podrá participar en los procedimientos de menor cuantía de obras. De requerirse pliegos, éstos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la Entidad Contratante y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.”

Que, el Art. 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, establece “Adjudicación. – La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicara el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”.

Que, el Art. 59 del Reglamento General a la LOSNCP, menciona “Obras.- En los procesos de contratación de obras de menor cuantía, se verificará lo siguiente: 1. Únicamente los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley serán invitados a través del Portal a manifestar su interés de participar en el sorteo; 2. Los proveedores invitados, en un término no menor a tres (3) ni mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de la invitación, manifestarán su interés mediante la presentación de sus ofertas técnicas y de la carta de aceptación expresa del presupuesto referencial determinado por la entidad contratante; 3. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado verificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial; 4. De entre los proveedores calificados se adjudicará la obra al proveedor escogido por selección automática aleatoria del portal www.compraspublicas.gob.ec. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de construcción de obra pública cuyas cuantías individuales o acumuladas igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no podrán participar en ningún procedimiento de menor cuantía de obras hasta la entrega recepción definitiva de el o los contratos vigentes. Si por efectos de la entrega recepción de uno o varios contratos el monto por ejecutar fuere inferior al coeficiente antes indicado, deberá ser invitado y podrá participar en los siguientes procedimientos de menor cuantía de obras. Si no existieran proveedores que sean profesionales, miera o pequeñas empresas, dentro del cantón, se realizará el sorteo contando con los proveedores de la





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



provincia o del país, en ese orden. No podrán participar en el sorteo aquellos proveedores que hubieren efectuado un cambio de domicilio exclusivamente para efectos de participar en una contratación específica de menor cuantía de obras. De no hacerla la entidad contratante, el SERCOP solicitará la descalificación del proveedor que hubiere incurrido en esta conducta.”

Que, mediante Memorando N° 006-P-GADPRPC-2025, de fecha 15 de enero del 2025, el Ing. Bayro Reinoso en calidad de presidente del GADPR El Porvenir del Carmen, dirigido al Ing. RONALD PATIÑO TÉCNICO DE PROYECTOS DEL GADPRPC se proceda a realizar el proceso correspondiente para la contratación del servicio **“LIMPIEZA Y DESBROCE DE ÁRBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR”**.

Que, con Memorando N.º JU-TP-GADPRPC-IN-2025-002 de fecha 16 de enero del 2025, EL RONALD PATIÑO TÉCNICO DE PROYECTOS DEL GADPRPC informa que se han elaborado informe de inspección, memoria técnica, presupuesto, apus, cronograma valorado, volúmenes de obra, especificaciones técnicas y planos.

El Ing. Bayro Reinoso Presidente del GADPRPC mediante memorando N° 008-P-GADPRPC-2025 informa que aprobado el proyecto y sus anexos se proceda a realizar la documentación necesaria para la publicación de la necesidad cuyo objeto de contratación se denominara contratación del servicio **“LIMPIEZA Y DESBROCE DE ÁRBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR”**, Mediante la Herramienta Necesidades Ínfimas Cuantías que se encuentra en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, con Memorando N.º JU-TP-GADPRPC-IN-2025-005 de fecha 20 de enero del 2025, EL RONALD PATIÑO TÉCNICO DE PROYECTOS DEL GADPRPC entrega de la documentación necesaria para la publicación del proyecto denominado “Limpieza y desbroce de árboles y malezas en las vías de la parroquia el Porvenir del Carmen, del cantón Palanda en la provincia de Zamora Chinchipe”, mismo que forma parte de la planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen. Además, solicita de la manera más comedida dar la respectiva autorización para la publicación de la necesidad a través de ínfima cuantía, en el portal de compras públicas del proyecto denominado “Limpieza y desbroce de árboles y malezas en las vías de la parroquia el Porvenir del Carmen, del cantón Palanda en la provincia de Zamora Chinchipe





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

El Ing. Bayro Reinoso Presidente del GADPRPC mediante memorando N° 011-P-GADPRPC-2025 autoriza la publicación de la necesidad cuyo objeto de contratación se denominara contratación del servicio "**LIMPIEZA Y DESBROCE DE ÁRBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR**", Mediante la Herramienta Necesidades Ínfimas Cuantías que se encuentra en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Con memorando JU-TP-GADPRPC-IN-2025-002 de fecha 21 de enero del 2025, EL RONALD PATIÑO TÉCNICO DE PROYECTOS DEL GADPRPC informa que, mediante la publicación NIC-1160034060001-2025-0011 (Ínfimas cuantías), en El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), se ha receptado las siguientes proformas:

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	RUC	SUBTOTAL
1	Mero Chávez Cristhian Alexander	1314499391001	6.468,00
2	Castillo Lucio Rosa Elena	1903639218001	6.144,60

En el mismo hace conocer sobre la necesidad de modificar y ajustar un servicio, al Ing. Bayro Reinoso presidente del GADPR El Porvenir del Carmen, razón por la cual solicita se deje sin efecto la necesidad de ínfimas cuantías mediante la contratación NIC-1160034060001-2025-0011, en El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). Así mismo solicita la autorización de inicio de un nuevo proceso para la contratación servicio "**LIMPIEZA Y DESBROCE DE ÁRBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR**", en el sistema de compras públicas SERCOP.

El Ing. Bayro Reinoso Presidente del GADPRPC mediante memorando N° 016-P-GADPRPC-2025 de fecha 22 de enero del 2025, informa al ing. RONALD PATIÑO TÉCNICO DE PROYECTOS DEL GADPRPC que se ha procedido a dar de baja al proceso denominado del servicio "**LIMPIEZA Y DESBROCE DE ÁRBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR**", NIC-1160034060001-2025-0011, mediante **RESOLUCIÓN NRO. 2025-007**, a la vez autoriza se proceda a realizar la publicación una vez realizada la rectificación en la documentación necesaria para la publicación en el sistema SOCE en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Mediante MEMORANDO JU-TP-GADPRPC-2025-012 de fecha 30 de enero del 2025 suscrito por el Ing. Ronal Patiño TECNICO DEL PROYECTOS DEL GASPRPC solicita la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos a secretaria-Tesorera del GADPRPC, para el proceso denominado "**SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



ARBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTÓN PALANDA, DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”

Mediante el documento de certificación presupuestaria con fecha del 30 de enero del 2025, por parte de la Ing. Dayana Del Pilar Robles Sanmartín Secretaria-Tesorera del GADPRPC certifica la disponibilidad presupuestada en el presupuesto 2025 con afectación a la partida número 7.3.04.18 con denominación Mantenimiento De Áreas Verdes Y Arreglo De Vías Internas, un total de \$5821,20 sin IVA, de igual forma certifica que se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual- POA, además, mediante el documento de verificación de catálogo electrónico en su parte pertinente indica que se ha verificado el servicio/bien y certifica que NO está disponible en el Catálogo Eléctrico del Sistema Oficial de Contratación del Estado- SOCE.

Que, con Memorando N.º JU-TP-GADPRPC-2025-015, de fecha 30 de enero del 2025 suscrito por el Ing. Ronal Patiño TECNICO DEL PROYECTOS DEL GASRPC informa que se ha publicado en el Portal de compras públicas que, mediante la publicación NIC-1160034060001-2025-00014 (Ínfimas cuantías), en El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), “**SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ARBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTÓN PALANDA, DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”** donde se han obtenido dos proformas 1. Castillo Lucio Rosa Elena RUC: 1803639218001 por el valor 6000 2. Maza Carpio Giancarlo Jhoel con RUC: 1900401264001, por el valor de 5821.20 además, anexa: Proforma, Cuadro Comparativo, Necesidad Publicada en el SOCE, Estudio de Mercado, certificaciones presupuestarias, catalogo y POA finalmente se recomienda la adjudicación al oferente: **Maza Carpio Giancarlo Jhoel con RUC: 1900401264001, por el valor de 5821.20** ya que es el oferente más económico, viable y conveniente ante las necesidades de la Institución.

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR, el Proceso ínfima cuantía, asignado con código Nro. NIC-1160034060001-2025-014, para la ejecución de “**SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ARBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTÓN PALANDA, DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”** al oferente Maza Carpio Giancarlo Jhoel con RUC: 1900401264001, por haber sido la oferta más económica, conveniente y favorable a los intereses institucionales desde el punto de vista técnico, económico y jurídico para esta contratación, por el valor 5821.20 (cinco mil





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



ochocientos veintiuno con 20/100) dólares americanos sin incluir IVA, precio total del servicio.

Art. 2.- DESIGNAR al Sr. Gaona Reinoso Juan Oswaldo vocal del GADPRPC, como administrador de la orden de compra/servicio proceso ínfima cuantía, asignado con código Nro. NIC-1160034060001-2025-0014, para la contratación de “**SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ARBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTÓN PALANDA, DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**” de conformidad a los Art. 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 121 del Reglamento General de LA Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, será responsable de la publicación de ínfimas cuantías en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec de toda la información relevante concerniente a esta etapa.

Art. 3.- DISPONER, a la ing. Dayana Robles secretaria-Tesorerera del GADPRPC realizar la elaboración de la orden de compra/servicio con el Ing. **Maza Carpio Giancarlo Jhoel con RUC: 1900401264001, por el valor de 5821.20**

Art. 4.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en el Despacho del presidente a los cuatro (04) días del mes febrero del 2025

.....
Ing. Bayro Manuel Reinoso Salinas
PRESIDENTE DEL GADPRPC
C.I: 1106079963

